

Resolución Nº 672, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Francisco Manuel Tezanos.  
(G. O. Nº 9449, del 15 de Octubre de 1977)

## EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 672

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Dr. Francisco Manuel Tezanos, en fecha 4 de mayo de 1977.

### RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Mieses y el señor Dr. Francisco Manuel Tezanos, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pto, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3—Pto., 4—Pto., 7—Pto., y 8—Pto., de la Manzana Nº 2046 del Plano Particular), por la suma total de RD\$28,000.00, la cual ha sido pagada en su totalidad por el adquirente al momento de suscribirse dicho contrato; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO Nº 482

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 23663, Serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de septiembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor DR. FRANCISCO MANUEL TEZANOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Adelaida L Báez de Tezanos, médico, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 20584, Serie 18, con sello hábil, Registro Electoral N° 572202, se ha convenido y pactado el siguiente: .

### C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. FRANCISCO MANUEL TEZANOS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 935.15 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3—Pte., 7—Pte. y 8—Pte., de la Manzana N° 2048), distribuídos de la siguiente manera:

a) Dentro del Solar N° 3—Pte., de la Manzana N° 2048, un área de 325.50 M2., con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 4); al Sur resto de la misma Parcela, (Solar N° 8); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (resto del Solar N° 3);

b) Dentro del Solar N° 4—Pte., de la Manzana N° 2043, un área de 514.45 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 4—Resto); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 7 Resto); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 3);

c) Dentro del Solar N° 7—Pte., de la Manzana N° 2048, un área de 58.31 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 4); al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 7—resto); al Sur, resto del mismo Solar N° 7; y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 8);

d) Dentro del Solar N° 8—Pte., de la Manzana N° 2048, un área de 36.89 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 3); al resto de la misma Parcela, (Solar N° 8—Resto); y al Oeste, resto del mismo Solar N° 8".

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28 000.00 (VEINTE Y OCHO MIL PESOS ORO), el cual ha sido saldado en su totalidad, según consta en el recibo N° 943492, de fecha 2 de mayo de 1977, por valor de RD\$18,800.00 (DIECI-OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), expedido a favor del señor DR. FRANCISCO MANUEL TEZANOS, por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble descrito en la letra a), del presente documento.

**TERCERO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su de-

echo de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Este contrato deja sin efecto el suscrito en fecha 4 de Enero de 1971, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y el señor DR FRANCISCO MANUEL TEZANOS.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mises,  
Administradora General de Bienes  
Nacionales.

Dr. Francisco Manuel Tezanos,  
Comprador.

YO, DR. VICTOR E. RUIZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES y DR. FRANCISCO MANUEL TEZANOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de Mayo del año 1977.

Dr. Víctor E. Ruiz,  
Abogado-Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

Dulce María González de Pons,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

Ana Salime Tillam,  
Secretaria.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER